



PROPUESTA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ACRE - BRASIL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra por una parte el Poder Judicial, con domicilio en la Avenida Paseo de la República s/n, Cercado de Lima, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, señor doctor JAVIER VILLA STEIN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, a quien en adelante se le denominará PJ y por la otra parte Tribunal de Justicia de Acre - Brasil, con domicilio Rua Floriano Paixoto N° 470 - Centro Rio Branco.Ac, debidamente representado por Pedro Ranzi, identificado con _____, a quien en adelante se le denominará TJA, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: Base Legal

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, artículo 82, numeral 21.
- Código Penal y sus Leyes Especiales.
- Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957

SEGUNDO: Las Partes

El PJ del Perú es un Poder del Estado, autónomo en su ejercicio funcional, político, administrativo, económico, disciplinario o independiente en lo jurisdiccional, ejerciendo la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las Leyes.

El TJA tienen como Atribuciones Resolver, en última instancia, sobre legislación infra-constitucional, Procesar y juzgar los delitos comunes cometidos por los gobernadores, desembargadores de los Tribunales Regionales Federales, Tribunales Regionales Electorales y Tribunal Superior del Trabajo, ministros de Estado y comandantes militares. Homologar sentencias extranjeras, Administrar la Escuela Nacional de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados (Escola Nacional de Formação e Aperfeiçoamento de Magistrados), y el Consejo de Justicia Federal.

TERCERO: Objeto

Ambas partes manifiestan que el presente convenio tiene por objeto establecer que el TJA brinde el apoyo necesario con actividades de capacitación, actualización y especialización a magistrados y auxiliares jurisdiccionales que ejercen funciones en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, referente a la problemática y lucha contra el crimen organizado, Tráfico ilícito de Drogas, Trata de Personas y Procedimientos Penales conexos a dichos Delitos y del Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957, en coordinación con la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.



Por su parte la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, brindará las facilidades para la cooperación, pasantías y capacitación con el TJA, para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente Convenio, sin que ello genere mayores gastos el presupuesto institucional.

Por otro lado, ambas partes podrán nombrar un representante, encargado de la coordinación y ejecución del presente convenio.

CUARTO: Plazo de vigencia y modificación del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio de es cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes. La modificación o variación de los términos del Convenio, así como de su prórroga, será realizada mediante addenda, la cual debe suscribirse antes del término de vigencia del presente Convenio.

QUINTO: Conclusión del Convenio

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo comunicar a la otra parte por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, su intención de no continuar con el Convenio. La decisión adoptada u comunicada a la otra parte, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciales o que estuviesen desarrollándose.

SEXTO: Solución amistosa

Ambas partes declaran que recurrirán al trato directo y a la solución amistosa de cualquier controversia o diferencia en torno a los alcances del presente Convenio.

Encontrándose ambas partes de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los términos del presente Convenio, lo suscribe por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los treinta días del mes de setiembre del año 2009.

Dr. Javier Villa Stein
Presidente del Poder Judicial

Pedro Ranzi
Representante del Tribunal de
Justicia de Acre - Brasil